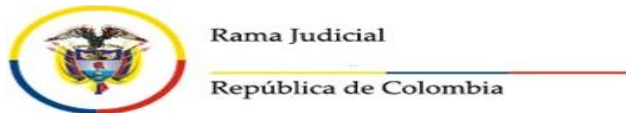


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00151 informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la terminación del proceso. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). CENTRO COMERCIAL PLACE MALL RECREO PH.

DEMANDADO(S). GESTION SALUD DEL SINU IPS S.A.S.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2021-00151- 00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, el señor Juan Carlos Saldarriaga solicita nuevamente la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que la solicitud de terminación fue presentada directamente por el representante legal de la entidad administradora de la entidad demandante esta Unidad Judicial decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En caso de existir títulos judiciales, estos deben entregarse a la parte ejecutada que le fueron retenidos. En lo que respecta al documento base de la obligación, al ser este una copia, a través de secretaría se hará la anotación correspondiente y su entrega, junto con la copia del documento a la parte demandada, previa solicitud.

Por lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO. ACÉPTESE la solicitud de terminación del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por CENTRO COMERCIAL PLACE MALL RECREO PH. contra GESTION SALUD DEL SINU IPS S.A.S.

TERCERO. DECRÉTESE el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que reposa sobre los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, cdt's o cualquier otro título financiero de propiedad de GESTION SALUD DEL SINU IPS S.A.S., identificada con NIT 900.948.353-9, en los establecimientos financieros como Banco: Bogotá, Bancolombia, Popular, AV Villas, Occidente,

Bancoomeva, Pichincha, Falabella, Caja Social, Davivienda, Colpatria, Banco W, Agrario e Itaú.

CUARTO. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

QUINTO. En caso de existir títulos judiciales, estos deben ser devueltos al ejecutado que le fueron retenidos.

SEXTO. A través de secretaría, **HÁGASE** la anotación correspondiente en la copia del título ejecutivo presentado junto a la demanda y su entrega a la parte demandante, previa solicitud de esta

SÉPTIMO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

F.P. 04-03-21.

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac671d329c3a6bb9abf03f5abbf9b148142e356c7f5be1c7fb0d3458b23801a6**
Documento generado en 22/11/2021 10:09:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>